



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: CLAUDIA PÉREZ PÉREZ.

DEMANDADO: YIMY SANGREGORIO HERNÁNDEZ.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2022 00048 00.

Solicita el demandado YIMY SANGREGORIO HERNÁNDEZ mediante apoderado judicial, el desembargo del bien social por encontrarse afectado a vivienda familiar como lo indica la anotación 24 del certificado de libertad y tradición.

Señala que los bienes afectados vivienda familiar conforme lo dispone el artículo el artículo 7 Ley 258 de 1996 son inembargables, excepto en dos casos, el primero cuando sobre el bien se hubiere constituido hipoteca con anterioridad al registro de la afectación a vivienda familiar y segundo, cuando la hipoteca se hubiere constituido para garantizar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de la vivienda, razón por la cual la solicitud de la demandante resulta improcedente, aunado a ello, los señores CLAUDIA PÉREZ PÉREZ y YIMY SANGREGORIO HERNÁNDEZ se encuentran divorciados por sentencia de 4 de octubre de 2010 proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, adquiriendo el inmueble 190-56237 sobre el cual recae la medida cautelar con su esposa actual, DINA LUZ MORENO RAMOS, el 10 de marzo de 2014.

En ese orden de ideas y previo a resolver de fondo la presente solicitud, considera el despacho pertinente poner en conocimiento de la parte demandante la situación alegada por el señor SANGREGORIO HERNÁNDEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante por el término de tres (3) días la solicitud de desembargo presentada mediante apoderado judicial por el señor YIMY SANGREGORIO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Vencido el término, regrese el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85dd05f97a86e4919ac5eef5f75c02881c2a23025d22cf308bd6a1e0baf27ad5**

Documento generado en 11/06/2022 07:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>